

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN (LOTE 6), Y ANÁLISIS DE SUBSANACION DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN SEGÚN RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

EXPEDIENTE: CONTR 2024 0000155489

OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON CARGO A FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA (25/ISE/2024/SC)

CENTRO: CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

TIPO CONTRACTUAL: SUMINISTROS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 143.918.417,64 €

IMPORTE DEL IVA: 30.222.867,71 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 174.141.285,35 €

VALOR ESTIMADO: 143.918.417,64 €

ASISTENTES:

Presidencia:

MARGARITA ROLDÁN LUQUE. Administradora Cliente/Proveedor

Vocales:

BLANCA OSES GIMÉNEZ DE ARAGÓN. Directora de la Asesoría Jurídica

FRANCISCO DE PAULA MORENO RAYO. Administrador de Control Interno

JOSÉ MARÍA AGUILAR OROZCO. Administrador de Gestión y Procedimientos de la Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología

FRANCISCO JAVIER RASERO GARCÍA. Administrador de Proyectos de Equipamientos, Logística y Tecnología

Secretaría:

MARÍA LOURDES JIMÉNEZ RODRÍGUEZ. Técnico de la Dirección de Contratación y Gestión Patrimonial

En Camas, siendo las 10:45 horas del día 27 de enero de 2025, se reúnen las personas que arriba se reseñan, mediante la utilización de dispositivos telemáticos o informáticos, todas componentes de la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, para proceder a la apertura de la documentación previa a la adjudicación presentada a través de la plataforma de contratación SIREC del lote 6, y su posterior análisis de la documentación presentada, y para proceder al análisis de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación, según se establece en las Resoluciones 667/2024 de 10 de enero de 2025 y 664/2024 de 10 de enero de 2025, emitidas por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, respectivamente a los recursos 604/2024, interpuesto por la entidad ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS S.A.U contra el acuerdo de exclusión de su oferta con relación a los lotes 7, 8, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 28; y 611/2024 interpuesto por GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L contra el acuerdo de exclusión

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARGARITA ROLDAN LUQUE

27/01/2025

MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB

PÁG. 1/38



de su oferta con relación a los lotes 9, 10, 17 y 25, con cuantos pronunciamientos se deriven de dicho análisis, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la Mesa de Contratación y abierta la sesión y se procede a informar a los componentes de la situación del expediente, y de la observancia de las normas relativas a la contratación administrativa.

Respecto al análisis de la documentación previa a la adjudicación del lote 6, se informa que la fecha límite del plazo de presentación de la documentación previa a la adjudicación fue el día 4 de diciembre de 2024 a las 23:59 horas.

Seguidamente, a la vista de la información ofrecida por SIREC-Portal de licitación electrónica, la cual queda incorporada al expediente, se constata lo siguiente:

Se acreditan las personas licitadoras que han presentado la documentación del lote 6 requerida mediante escrito con fecha de 20 de noviembre de 2024:

NIF	PERSONA LICITADORA	LOTE
B23639248	UNIVERTIA	6

La totalidad de miembros de la Mesa de Contratación reiteran que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación y consta en el expediente la remisión a la persona titular de la Secretaria de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), cumplimentada conforme al modelo del Anexo XVIII – C del pliego de condiciones.

A continuación se procede, al descifrado y apertura de la documentación previa a la adjudicación de aquellas personas licitadoras cuya documentación ha tenido entrada en modo, tiempo y forma a través de la Plataforma de Contratación SIREC, con el siguiente resultado:

Examinada y calificada la documentación previa a la adjudicación presentada, y en base al informe realizado por la Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología de fecha 22 de enero de 2025, se acuerda, por la Mesa de Contratación, admitir a la licitación por considerarse correcta la documentación, y remitir al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación de las siguientes personas licitadoras:

PERSONA LICITADORA	LOTE	OFERTA ECONOMICA €	RED. PLAZO	AUM.PZO. GAR.	CERT. ENERGY STAR	CERT. EPEAT	ANEXO V -A
B23639248 - UNIVERTIA	6	749.779,03	30%	24 M	NO	NO	SI

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025
	MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 2/38




Respecto a la comprobación del cumplimiento del requisito técnico de la conexión de red integrado en el panel, de la oferta del licitador ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS S.A.U en relación a los lotes 7, 8, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 28, efectuado según las instrucciones de la Resolución 667/2024 del TARCJA, que establecía que *“Dicha verificación deberá efectuarse no con relación a la información oficial de la página web sino a la vista de la documentación que la recurrente presentó inicialmente y la aportada en fase de subsanación, debiendo determinarse expresamente si la oferta presentada respecto del modelo ofertado cumplía o no el requisito controvertido, en los términos exigidos en el pliego, prosiguiendo, en su caso, la continuación del procedimiento de adjudicación”*, se incorpora al acta informe técnico de fecha 23 de enero de 2025, donde se concluye que el licitador no subsana correctamente la documentación referente a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, ya que no cumple el requisito técnico de conexión de red integrado en el panel para los lotes 7, 8, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 28.

Respecto a la comprobación del cumplimiento del requisito técnico de la conexión de red integrado en el panel, de la oferta del licitador GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L en relación a los lotes 9, 10, 17 y 25, efectuado según las instrucciones de la Resolución 664/2024 del TARCJA, que establecía que la comprobación de dicho requisito técnico debía realizarse *“no con relación a la información oficial de la página web sino a la vista de la documentación que la recurrente presentó inicialmente y la aportada en fase de subsanación, debiendo determinarse expresamente si la oferta presentada respecto del modelo ofertado cumplía o no el requisito controvertido, en los términos exigidos en el pliego, prosiguiendo, en su caso, la continuación del procedimiento de adjudicación”*, se incorpora al acta informe técnico de fecha 23 de enero de 2025, donde se concluye que el licitador no subsana correctamente la documentación referente a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, ya que no cumple el requisito técnico de conexión de red integrado en el panel para los lotes 9, 10, 17 y 25.

Por tanto, según lo anterior, por la mesa de contratación se excluye del procedimiento de adjudicación a las siguientes personas licitadoras, en los siguientes lotes, por los motivos que se exponen:


- ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS S.A.U en relación a los lotes 7, 8, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 28, por no subsanar correctamente la documentación referente a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, ya que la oferta presentada respecto del modelo ofertado, no cumple el requisito técnico de conexión de red integrado en el panel para los lotes indicados.
- GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L en relación a los lotes 9, 10, 17 y 25, por no subsanar correctamente la documentación referente a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, ya que la oferta presentada respecto del modelo ofertado, no cumple el requisito técnico de conexión de red integrado en el panel para los lotes indicados.

A la vista de lo anterior, se acuerda elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación a las personas licitadoras siguientes por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas a los efectos de que, una vez aceptada, se efectuó por los servicios correspondientes el requerimiento

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
	MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 3/38	

establecido en el PCAP a las personas licitadoras que se detallan a continuación por presentar la mejor oferta tomando en consideración los criterios que han servido de base para la adjudicación según lo dispuesto en el PCAP, que se comprometen a la ejecución del contrato por los importes y plazos indicados a continuación, así como por las mejoras ofertadas y anteriormente reflejadas en la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 19 de junio de 2024:

PERSONA LICITADORA	LOTE	OFERTA ECONÓMICA €	RED. PLAZO	AUM.PZO. GAR.	CERT. E. STAR	CERT. EPEAT	5% Proy. modo pizarra	5% Comunicación funcional remota	5% Herr. digitales on-line	ANEXO V-A
B30542849 - H.M. HISPAMICRO SISTEMAS INFORMATICOS, S.L.	7	3.305.695,44	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
B30542849 - H.M. HISPAMICRO SISTEMAS INFORMATICOS, S.L.	8	3.295.066,75	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
B79513156 - TRC INFORMATICA, S.L.	9	3.151.366,20	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
B23592181 - INNOVACIONES TECNOLOGICAS DEL SUR, S.L.	10	3.166.249,90	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
B41485228 - TEKNO SERVICE, S.L.	11	2.112.208,64	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
B41485228 - TEKNO SERVICE, S.L.	13	1.963.683,56	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
B87993622 - INFOSEER NEW TECHNOLOGIES, S.L.	14	3.339.116,55	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
B45872355 - BTO CONSULTORA DIGITAL SL	15	3.513.624,25	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
B84008259 - INUSUAL COMUNICACION INNOVADORA, S.L.	17	2.327.125,92	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
B23592181 - INNOVACIONES TECNOLOGICAS DEL SUR, S.L.	18	2.488.625,45	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
B23592181 - INNOVACIONES TECNOLOGICAS DEL SUR, S.L.	19	2.544.451,34	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
A15456585 - ALTIA CONSULTORES, S.A.	20	3.001.071,12	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
A15456585 - ALTIA CONSULTORES, S.A.	21	2.993.665,57	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
B41485228 - TEKNO SERVICE, S.L.	22	1.994.271,30	10%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
B84008259 - INUSUAL COMUNICACION INNOVADORA, S.L.	23	2.955.703,91	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
B91447193 - SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES, S.L.	24	2.912.201,86	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
B91447193 - SOLUTIA INNOVAWORD	25	2.825.978,87	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 4/38	

TECHNOLOGIES, S.L.										
B41485228 - TEKNO SERVICE, S.L.	26	1.977.159,10	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
B41485228 - TEKNO SERVICE, S.L.	27	1.964.741,22	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
B91447193 - SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES, S.L.	28	2.889.362,26	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA

A los licitadores resultantes como propuestos adjudicatarios para los lotes anteriores, ya se les efectuó por la Mesa de Contratación propuesta de adjudicación, como consecuencia de los acuerdos adoptados en la reunión de la mesa de contratación de fecha 18 de noviembre de 2024, no procediendo volver a efectuar petición de documentación previa a la adjudicación, por cuanto esta ya está aportada, estando pendiente su análisis.

A los efectos de garantizar la transparencia en el procedimiento de contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, se acuerda por la Mesa de Contratación publicar en el perfil del contratante el resultado de esta sesión.

Por último se procede a la aprobación de la presente acta.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 11:05 horas del día de la fecha, se levanta la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha indicados al comienzo.


Y para constancia de lo tratado redacto el acta, que la Secretaría somete al visto bueno de la Presidencia; doy fe.

Vº Bº

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
	MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 5/38	

25-24SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON CARGO A FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 000155489 (00025/ISE/2024/SC)

LOTES: 7, 8, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 28


INFORME TÉCNICO SOBRE VERIFICACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS


1. ANTECEDENTES..... 2
2. ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN DE ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS S.A.U. 6

Informe Técnico de Verificación
Expediente 155489 - 00025/ISE/2024/SC

Página 1 de 17

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GUTIERREZ RECHE	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5SEV3LKRMM43RKSREF8ZA4R86	PÁG. 1/17	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 6/38	

Es copia auténtica de documento electrónico

1. ANTECEDENTES

Se elabora este informe a requerimiento de la Mesa de Contratación del expediente de referencia para evaluar la documentación técnica presentada por ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS S.A.U. como respuesta a la petición de la Mesa de Contratación de subsanación de la documentación previa aportada por este licitador para los lotes 7, 8, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 28 y en cumplimiento de la Resolución 667/2024 del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía frente al recurso interpuesto por esta empresa licitadora, con número 604/2024, que requiere al Órgano de Contratación para que:

«...se proceda a la comprobación del cumplimiento del requisito técnico de la conexión de red integrado en el panel, no con relación a la información oficial de la página web sino a la vista de la documentación que la recurrente presentó inicialmente y la aportada en fase de subsanación, debiendo determinarse expresamente si la oferta presentada respecto del modelo ofertado cumple o no el requisito controvertido, en los términos exigidos en el pliego, prosiguiendo, en su caso, la continuación del procedimiento de adjudicación».

En cualquier caso, esta misma resolución indica que:


«...aun reconociendo que pudiera no ser incorrecto verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos acudiendo a la información oficial facilitada por el fabricante en la página web, consideramos que, siendo obligación de las licitadoras acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el pliego, ello no es más que el medio que permite al órgano de contratación comprobar que sus ofertas cumplen con los mismos. Por tanto, el informe técnico debe ser concluyente respecto a dicha comprobación, y expresar claramente si las ofertas cumplen o no cada uno de los requisitos técnicos exigidos, recogiendo los motivos por los que lleguen a la conclusión que corresponda.»


Con carácter previo a la realización de dicho análisis, esta comisión técnica considera imprescindible establecer las bases sobre las que se elabora este informe, que derivan directamente de lo recogido en

Informe Técnico de Verificación
Expediente 155489 - 00025/ISE/2024/SC

Página 2 de 17

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GUTIERREZ RECHE	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5SEV3LKRMM43RKSREF8ZA4R86	PÁG. 2/17	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 7/38	

Es copia auténtica de documento electrónico

el Pliego de Cláusulas Administrativas de esta licitación y de la propia doctrina de los tribunales de recursos contractuales.

En primer lugar, cabe recordar que la licitación de referencia consiste en la contratación del suministro de diverso equipamiento para aulas digitales en centros educativos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, que la misma ha sido diseñada como un sistema para contratar **productos existentes en el mercado y no como un contrato de fabricación**, por el que «la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos» (artículo 76.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público). Así lo regula expresamente el Órgano de Contratación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), cuando se refiere a la documentación que deben presentar las empresas licitadoras para la verificación del cumplimiento por los bienes ofertados de las especificaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas:

«Clausula 10.8 letra O) del PCAP. Sí, ficha técnica de cada artículo que forme parte del conjunto de bienes que es el lote, de acuerdo a las indicaciones al efecto recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. **En todo caso, se incluirá el documento/catálogo oficial del producto con su marca, modelo y/o referencia comercial inequívoca**, que contemple de manera expresa todas y cada una de las características y/o funcionalidades requeridas en el PPT». (pág. 76)

En esta misma página se recoge, asimismo, que será objeto de subsanación tanto la ausencia de la marca/modelo del bien ofertado, cuando corresponda, como la **no correspondencia del producto con el consignado en el Anexo V-A** (página 101 del PCAP), en el que el licitador debe indicar también la marca y modelo comercial del bien ofertado y que demuestra de nuevo la voluntad inequívoca del Órgano de Contratación de adquirir un producto de mercado, que debe conocerse a fecha fin de plazo de entrega de proposiciones.


Es por todo ello que, vista las exigencias anteriormente expuestas, los bienes ofertados **deben cumplir las especificaciones técnicas, en este caso las del modelo y marca del producto consignado en el Anexo V-A, en el momento de la presentación de ofertas y no en un momento posterior**, como se

Informe Técnico de Verificación
Expediente 155489 - 00025/ISE/2024/SC

Página 3 de 17

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GUTIERREZ RECHE	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5SEV3LKRRMM43RKSREF8ZA4R86	PÁG. 3/17	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 8/38	

Es copia auténtica de documento electrónico

recoge en reiteradas resoluciones de los tribunales de recursos contractuales, *verbi gratia*, la Resolución 393/2023 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA):

«Por último, se ha de precisar que, en el supuesto analizado, la característica técnica incumplida es un requisito que **debe concurrir en el momento de presentación de la oferta, pues los productos ofertados existen ya en el mercado**. De no ser así, estaríamos refiriéndonos a un suministro de fabricación -que no es el caso-. Por tanto, si el producto incumple claramente y de un modo objetivamente apreciable las exigencias del PPT, debe acordarse la exclusión de la oferta, pues los pliegos aprobados y aceptados por los licitadores al presentar sus proposiciones son ley entre las partes y vinculan tanto al órgano de contratación como a los licitadores. De este modo, los participantes tienen que ajustarse a los requisitos técnicos de los pliegos y el órgano de contratación debe velar por que así sea, no pudiendo relativizar o relajar el cumplimiento de aquellas exigencias en beneficio de un licitador, sin vulnerar el principio de igualdad de trato frente al resto. En el sentido expuesto, se viene pronunciando reiteradamente este Tribunal. Se citan, a título ilustrativo, las Resoluciones 444/2020 y 26/2022, entre otras muchas.»


En esa misma Resolución 393/2023 se indica:


«En segundo lugar, la recurrente aduce que la exclusión de una oferta por incumplimiento del PPT debe fundarse en causas objetivas y no obedecer a meras conjeturas que, además, poco tienen que ver con la relación comercial que LICITADOR¹ mantiene con el fabricante del producto ofertado.

Pues bien, tampoco asiste la razón a la recurrente al sostener esta argumentación. Los productos ofertados deben cumplir los requerimientos mínimos del PPT. Con arreglo a dicho pliego (página 45), el generador de funciones debe disponer de una resolución de “0,01 uHz”. LICITADOR¹, en la ficha técnica inicialmente aportada, solo indicó “resolución 0,01” y al requerirle de subsanación, se limitó a añadir la unidad de medida “uHz”, pero no atendió a los estrictos términos del requerimiento de subsanación donde se le pedía que corroborase que la resolución del equipo era de 0,01 uHz.

Informe Técnico de Verificación
Expediente 155489 - 00025/ISE/2024/SC

Página 4 de 17

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GUTIERREZ RECHE	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5SEV3LKRRMM43RKSREF8ZA4R86	PÁG. 4/17	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 9/38	


Es decir, lo que interesaba el órgano de contratación es que se constatará el cumplimiento de este requisito mínimo por parte de la recurrente, sobre todo teniendo en cuenta que, según el apartado 6 del Anexo I del PCAP, para la verificación del cumplimiento por los bienes ofertados de las especificaciones técnicas establecidas en el PPT, debe incluirse en todo caso en la ficha técnica del producto la marca, modelo y/o referencia comercial inequívoca.


Tal previsión del pliego permite que el órgano de contratación **conozca la marca y referencia comercial del producto ofertado existente en el mercado y pueda así verificar incluso de oficio el cumplimiento de las especificaciones técnicas**. En el supuesto analizado, **pese a la indicación formal en la ficha técnica por parte de LICITADOR¹ del requisito técnico cuestionado** tras el plazo de subsanación conferido, **la comprobación del producto ofertado en la web del fabricante por parte del órgano de contratación arroja un resultado que no se acomoda al PPT**, toda vez que la resolución del producto ofertado por la recurrente no es de 0,01 uHz, sino de 1 uHz.

El LICITADOR¹ se alza frente a esta causa de exclusión aduciendo que el incumplimiento debe fundarse en razones objetivas y no en meras conjeturas. Pero no puede admitirse este planteamiento. Es un dato objetivo que la resolución del equipo es 1 y no 0,01 uHz. Es más, en el recurso, LICITADOR¹ no combate este extremo y solo pone el énfasis en su relación comercial con el fabricante, dejando entrever que, si resultare adjudicatario, podría cumplir con esta exigencia del PPT apelando a aquella relación comercial.

Quiere decirse, pues, que LICITADOR¹ reconoce implícitamente que ofertó un generador de funciones que, no cumpliendo en ese momento con el requisito técnico aquí cuestionado, iba a poder cumplirlo si resultare adjudicatario. Así pues, las conjeturas en cuanto al cumplimiento efectivo del requisito son planteadas por la recurrente.

No puede imputarse al órgano de contratación la exclusión fundada en una conjetura, **cuando la página oficial del fabricante del producto permite comprobar que el artículo no cumple con un requisito del PPT** y tal extremo es corroborado, además, por LICITADOR¹ en su recurso al desplazar a un momento posterior -el de la ejecución contractual- el eventual cumplimiento; y decimos <<eventual>> porque ni siquiera en el recurso se acredita mínimamente que el requisito incumplido

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GUTIERREZ RECHE	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5SEV3LKRRM43RKSREF8ZA4R86	PÁG. 5/17	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 10/38	

en el momento de licitar, pudiera cumplirse con posterioridad durante la ejecución del contrato, en caso de que la recurrente resultara adjudicataria.»

¹ Se obvia la denominación del licitador por carecer de relevancia a efectos de este informe.

2. ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN DE ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS S.A.U.

Cláusula 10.8.c) Documentos que acreditan la solvencia económica y técnica o profesional.

La oferta de esta empresa cumple con los requisitos de solvencia técnica establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cláusula 10.8.o) Documentación para la verificación del cumplimiento por los bienes ofertados de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Conforme a la documentación técnica presentada para la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas y para la posterior subsanación de la misma, la empresa licitadora ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS S.A.U. (ECONOCOM) no ha subsanado por completo los aspectos requeridos por la Mesa de Contratación respecto de la documentación relativa a las fichas técnicas de los artículos objeto de suministro en los lotes 7, 8, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 28 (0122/1 PANEL DIGITAL FIJO y 0123/1 PANEL DIGITAL MÓVIL). Así, la propuesta técnica presentada **incumple** el requerimiento básico establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que requiere una conexión de red WIFI de «...al menos WIFI 5 802.11ac **integrado en el panel**», a pesar de la indicación formal de cumplimiento por parte del licitador, en cuyo documento aportado en la fase de subsanación recoge, en referencia a las conexiones de red del panel interactivo:


«Conexión de red WIFI 802.11ac y Bluetooth a través de VB-WIFI-004 integrado en la pantalla:


VB-WIFI-004 NO es un accesorio, si no un elemento integrante del panel que por su diseño y mantenimiento se ha optado por ponerlo en un lugar accesible y que queda integrado con el panel

Informe Técnico de Verificación
Expediente 155489 - 00025/ISE/2024/SC

Página 6 de 17

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GUTIERREZ RECHE	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5SEV3LKRMM43RKSREF8ZA4R86	PÁG. 6/17	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 11/38	

Es copia auténtica de documento electrónico

en un slot dedicado a este modulo en exclusiva»


Respecto de lo manifestado por el licitador, esta comisión técnica se reafirma en que la mera afirmación por parte de éste y de su fabricante, en aras de su interés comercial común, de una supuesta integración de la conexión WiFi en el panel interactivo, con referencia comercial única e inequívoca **Viewboard IFP7533**, no implica en modo alguno que la solución técnica propuesta por su parte **cumpla con el requisito de WIFI 5 802.11ac integrado en el panel** conforme al pliego de prescripciones técnicas, ya que dicho panel interactivo con esa referencia, única e inequívoca a fecha de fin de oferta, no dispone ni disponía *per se* de conexión inalámbrica de datos, sino que debe valerse de un **módulo accesorio opcional e independiente** de referencia comercial distinta, VB-WIFI-004.


En este sentido, resulta significativo que en la documentación de subsanación se incluya un documento del fabricante, *ad hoc* para la subsanación, en el que se diga que «VB-WIFI-004 NO es un accesorio si no un elemento integrante del panel...»:

		<p>Conexión de red WIFI 802.11ac y Bluetooth a través de VB-WIFI-004 integrado en la pantalla. VB-WIFI-004 NO es un accesorio, si no un elemento integrante del panel que por su diseño y mantenimiento se ha optado por ponerlo en un lugar accesible y que queda integrado con el panel en un slot dedicado a este modulo en exclusiva.</p>
--	--	--

Fig. Captura de la subsanación de la documentación previa para la verificación de las PPTs.

cuando **en la documentación previa la empresa licitadora había manifestado y recogido información comercial de éste módulo en sentido totalmente contrario, es decir, lo reconocía como accesorio**. Así se puede ver en las distintas capturas de pantalla de la documentación técnica presentada por la propia empresa licitadora, ECONOCOM:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GUTIERREZ RECHE	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5SEV3LKRRM43RKSREF8ZA4R86	PÁG. 7/17	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 12/38	

- Ficha técnica Display panel interactivo: *"IF7533 Data Sheet Andalucía.pdf"*
- Características Técnicas Receptor WIFI: *"VB-WIFI"*
- Certificado inscripción en EPEAT: *"IF33 Series EPEAT VSC DoC.pdf"*
- Certificación CE: *"VS19494(IFP7533) Certificado CE.pdf"*
- Certificación Energy Star: *"VS19494(IFP7533) Certificado Energy Star.pdf"*
- Certificación RoHS: *"VS19494(IFP7533) Certificado RoHS DoC.pdf"*
- Ficha Técnica Soporte MOVIL Regulable altura: *"DHI-PKC-MSIC-A.pdf"*
- Ficha Técnica Soporte FIJO Regulable altura: *"DHI-PKC-MS2C-A.pdf"*
- Ficha Técnica PC-OPS: *"s104c-intel-ops.pdf"*

Fig. Captura 1 de la documentación previa para la verificación de las PPTs.

<p>Conexión de red</p>	<ul style="list-style-type: none"> - 2 conexiones Ethernet RJ45 10/100/1000 (in y out), que permita conectar un ordenador al panel y la conexión a Internet del ordenador. Ambos dispositivos, panel y ordenador, recibirán una IP independiente, no haciendo el panel redirección de puertos (NAT) en ningún caso para poder ofrecer la conectividad por cable. - Presentar la función Wake-on-LAN (WoL). - Al menos WIFI 5 802.11ac integrado en el panel. Así mismo debe permitir el funcionamiento como un punto de acceso Wi-Fi y dando cobertura de 2,4 o 5 GHz y permitiendo configurar los parámetros del punto de acceso: SSID y contraseña de acceso. - Al menos Bluetooth 4.2 o superior. 	<p>SI</p> <p>With VB-WIFI-004</p>
-------------------------------	--	-----------------------------------

Fig. Captura 2 de la documentación previa para la verificación de las PPTs.



Fig. Captura 3 de la documentación previa para la verificación de las PPTs.

Como puede apreciarse de forma explícita y fuera de toda duda en la captura anterior, correspondiente a la página 42 del documento técnico aportado por el licitador, el módulo **VB-WIFI-004 es un accesorio de los displays comerciales de VIEWSONIC**, describiéndolo como el «*Módulo inalámbrico Wi-Fi 6*»

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>MANUEL GUTIERREZ RECHE</p>	<p>23/01/2025</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jm5SEV3LKRMM43RKSREF8ZA4R86</p>	<p>PÁG. 8/17</p>	

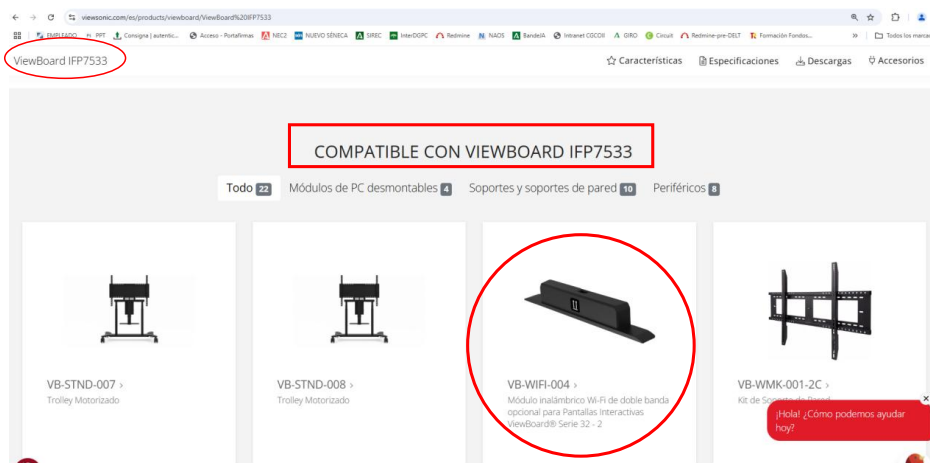
<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>MARGARITA ROLDAN LUQUE</p>	<p>27/01/2025</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB</p>	<p>PÁG. 13/38</p>	

opcional de Viewsonic que proporciona una rápida conexión a internet para las pantallas Interactivas ViewBoard® Serie 32 – 2».

Al respecto, resulta imprescindible reseñar:

- En primer lugar, como puede apreciarse en las capturas de pantalla mostradas, que en todos los documentos técnicos aportados por el licitador el módulo propuesto para la conectividad WiFi es el **VB-WIFI-04, cuya referencia única e inequívoca es comercializada por VIEWSONIC como un accesorio y, por ende, independiente del panel interactivo Viewboard IFP7533.**
- En segundo lugar que, aunque el fabricante indique en su información comercial que el módulo VB-WIFI-004 es para la serie 32-2, este accesorio es en cualquier caso el propuesto por esta empresa licitadora, ya que es compatible con el panel Viewboard IFP7533, información que corrobora el propio fabricante en su página oficial y que descarta cualquier error de valoración por parte de esta comisión al respecto.

(<https://www.viewsonic.com/es/products/viewboard/ViewBoard%20IFP7533>)



Informe Técnico de Verificación
Expediente 155489 - 00025/ISE/2024/SC

Página 9 de 17

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GUTIERREZ RECHE	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5SEV3LKRMM43RKSREF8ZA4R86	PÁG. 9/17	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 14/38	

Es copia auténtica de documento electrónico


En resumen, tanto la documentación presentada en el expediente por la empresa licitadora como la información comercial oficial de VIEWSONIC confirman, al contrario de lo que afirma el licitador en la documentación de subsanación, que el **VB-WIFI-004 es un accesorio que utilizan los paneles de este fabricante, que por sí mismos NO DISPONEN de conectividad WiFi**, teniendo únicamente una ranura (slot) preparada para que pueda conectarse este accesorio.


El hecho cierto de que la referencia comercial única e inequívoca Viewboard IFP7533, consignada en el Anexo V-A y que forma parte de la oferta de este licitador, carece de conectividad WiFi integrada y sólo dispone del slot en el que podría insertarse el módulo opcional y accesorio que le podría proporcionar la conectividad inalámbrica, viene refrendado de nuevo en la documentación técnica presentada por la propia empresa licitadora, ECONOCOM, en las páginas 40 y 41, donde se recogen todas y cada una de las especificaciones de la serie de paneles VIEWBOARD IFP33 y en particular del IFP7533. Así, en ninguna de las dos páginas de especificaciones se hace referencia a las características de la conectividad WiFi, recogiéndose **únicamente que la pizarra dispone de la ranura o slot** para conectar un módulo accesorio, en este caso el VB-WIFI-004.

Input	HDMI	2.0 x3 (3840x2160@60Hz)
	RGB / VGA	x1
	Audio In (3.5mm)	x1 (PC Audio In)
	RS232	x1
	Wifi Module Slot	x1
	OPS	x1 PC Slot

Fig. Captura 3 de la documentación previa para la verificación de las PPTs.

Una vez acreditado, con la propia documentación técnica presentada por el licitador, que el producto de mercado propuesto, panel interactivo **Viewboard IFP7533**, **no dispone por sí mismo de conectividad WiFi**, se adjuntan, de manera ilustrativa, otras imágenes de la propia página oficial del fabricante en las que se indica cómo se conecta el accesorio VB-WIFI-004 al panel interactivo Viewboard

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GUTIERREZ RECHE	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5SEV3LKRMM43RKSREF8ZA4R86	PÁG. 10/17	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 15/38	

IFP7533 y que ponen de manifiesto nuevamente que no se trata de un elemento integrado en dicho panel.

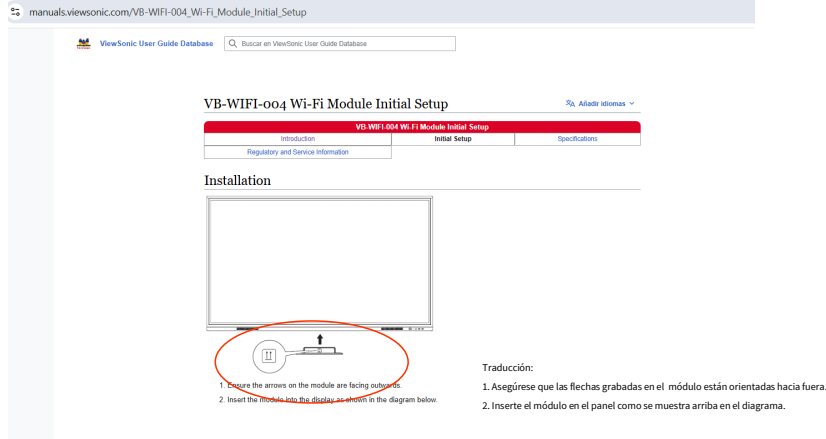
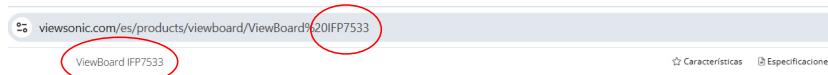


Fig. Captura del manual del módulo opcional que aparece en <https://www.viewsonic.com/es/products/sheet/VB-WIFI-004>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GUTIERREZ RECHE	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5SEV3LKRMM43RKSREF8ZA4R86	PÁG. 11/17	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 16/38	



E/S

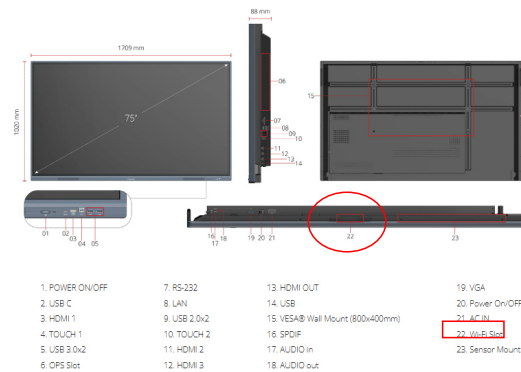


Fig. captura de <https://www.viewsonic.com/es/products/viewboard/ViewBoard%20IFP7533>

Por todo lo anterior, se concluye que lo único integrado en el panel interactivo Viewboard IFP7533 es el slot (ranura) para incorporar el módulo accesorio opcional VB-WIFI-004, no el módulo en sí que proporcionaría la funcionalidad inalámbrica de la que no dispone el panel interactivo con la referencia comercial única e inequívoca que consigna el licitador en la documentación aportada para esta licitación **Anexo V-A**, así como en la información para la verificación de las prescripciones técnicas y su subsanación.

Conviene en este punto aclarar que la exigencia de que la WiFi esté “integrado” no implica en modo alguno la exigencia de mayores requerimientos de los que exigía ya el pliego. Este concepto ya en el propio marco lingüístico es recogido por la RAE como que “constituye un todo”, es decir, que está incorporado de manera **completa y esencial** en una estructura mayor y no puede ser interesadamente desviado a otras acepciones, cuanto más cuando ya queda perfectamente delimitado al ámbito


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GUTIERREZ RECHE	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5SEV3LKRMM43RKSREF8ZA4R86	PÁG. 12/17	


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 17/38	

informático por el propio contexto de los bienes objeto del contrato y de sus prescripciones técnicas. En ese sentido, el módulo opcional **VB-WIFI-004** que se conecta por USB al panel táctil ViewSonic IFP7533 para habilitar la conectividad inalámbrica no puede, bajo ningún análisis técnico riguroso, considerarse integrado en el dispositivo, incluso si se reserva un slot en el panel interactivo para incorporar este módulo (o cualquier otro que funcione a través de USB) e independientemente de su fijación mecánica mediante tornillos o cualquier otro medio que pudiera llegar a utilizarse en sede de ejecución. Este módulo opcional y accesorio, con referencia comercial distinta al panel interactivo, como refleja la propia oferta del licitador, es un simple periférico externo que utiliza el puerto USB, una interfaz universal diseñada para dispositivos auxiliares. Su naturaleza modular y removible permite su instalación, desconexión y sustitución sin alterar la funcionalidad básica del panel interactivo, es decir, no forma parte inalienable de éste. Aunque pudiera fijarse físicamente al dispositivo, circunstancia que no se explicita en ningún momento ni en la documentación previa de este licitador ni en su correspondiente subsanación, esta fijación sería meramente mecánica y no alteraría su naturaleza funcional ni su independencia arquitectónica. Además, al no ser esencial para el funcionamiento del panel táctil y ser un accesorio opcional, queda claro que no es un componente intrínseco del diseño ni cumple los criterios técnicos o funcionales para considerarse integrado. Por tanto, su clasificación como un módulo externo o periférico, así como **su no integración es patente**, como reconoce el fabricante en su propia página oficial, circunstancia que explícitamente se corrobora en este informe.

En cualquier caso, cabe recordar que la licitación ha sido diseñada como un sistema para contratar productos existentes en el mercado y no como un contrato de fabricación, por lo que **no podría admitirse ninguna hipotética modificación de los productos ofertados realizada en sede de ejecución con el fin de adecuarse a las especificaciones técnicas del PPT, ya que estos requisitos deben cumplirse en el momento de la presentación de ofertas y conforme a la marca y modelo consignados por la empresa licitadora en el Anexo V-A.**

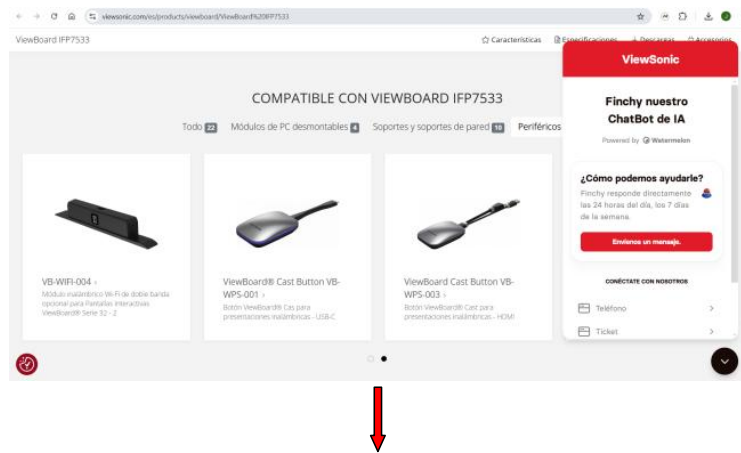
Considerando lo anteriormente expuesto, a diferencia de un periférico, como es el módulo accesorio **VB-WIFI-004** propuesto en la oferta por parte del licitador, un Wi-Fi integrado no depende de interfaces externas, como el puerto USB, para funcionar, lo que le permite interactuar directamente con el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GUTIERREZ RECHE	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5SEV3LKRMM43RKSREF8ZA4R86	PÁG. 13/17	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 18/38	

procesador y otros componentes sin necesidad de conexión externa adicional y, por ende, de manera más eficiente. En consecuencia, el hardware de un módulo Wi-Fi integrado debe estar físicamente ubicado en la placa base o encapsulado como parte del diseño interno del dispositivo para que opere en conjunto con el sistema operativo, firmware y hardware del panel interactivo. Esto asegura no sólo una configuración optimizada en términos de velocidad, consumo de energía y estabilidad de la señal, fruto de que el Wi-Fi integrado está diseñado con una arquitectura y firmware exclusivamente ajustados al hardware del panel interactivo, sino que también garantiza su no deslocalización física en un entorno de funcionamiento “adverso” como es el escolar y en el que esta funcionalidad es imprescindible.

Por último, de nuevo respecto al no cumplimiento del requerimiento de WiFi integrado en el panel Viewboard IFP7533, valga que el propio fabricante en su chatbox de AI (Finchy) de su página oficial responde negativamente a la disponibilidad de dicha integración del WiFi para el modelo Viewboard IFP7533, manifestando que «El modelo ViewBoard IFP7533 no tiene WiFi 5 (802.11ac) integrado en el panel. Para conectividad inalámbrica, se requiere un módulo WiFi opcional que se puede adquirir por separado.»



Informe Técnico de Verificación
Expediente 155489 - 00025/ISE/2024/SC

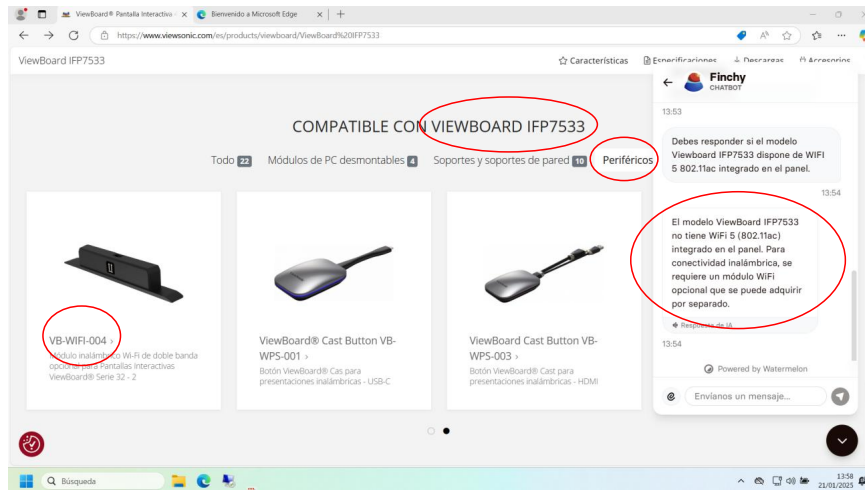
Página 14 de 17

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GUTIERREZ RECHE	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5SEV3LKRMM43RKSREF8ZA4R86	PÁG. 14/17	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 19/38	

Es copia auténtica de documento electrónico



Notése también que el propio fabricante incluye el módulo VB-WIFI-004 en la categoría de periféricos (elementos accesorios conectados al panel Viewboard IFP7533, como pueden ser otros como el botón ViewBoard Cast para presentaciones inalámbricas).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GUTIERREZ RECHE	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5SEV3LKRMM43RKSREF8ZA4R86	PÁG. 15/17	


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 20/38	


En conclusión, tras analizar la documentación técnica presentada por ECONOCOM en el marco de la subsanación requerida para el expediente 00025/ISE/2024/SC, se determina expresamente y se concluye que **la oferta presentada respecto del modelo de panel interactivo ofertado, Viewboard IFP7533, no cumple con el requisito controvertido de disponer de WiFi 5 802.11 ac integrado en los términos exigidos en el pliego.**

La solución técnica ofrecida, basada en un módulo accesorio externo (VB-WIFI-004), no puede considerarse integrada, ya que su diseño modular y removible contradice el requisito de integración funcional y arquitectónica y cualquier otra consideración supondría una relativización o relajación del cumplimiento del requisito de integración del WiFi en beneficio de este licitador, vulnerando así el principio de igualdad de trato frente al resto de licitadores. Por tanto, esta comisión técnica, en aras de garantizar el cumplimiento objetivo de los requisitos técnicos, se reafirma en el no cumplimiento técnico de esta oferta.

Por otro lado, con respecto a los **criterios de valoración**, el licitador tampoco acredita los siguientes valores ofertados por el licitador:

- **Comunicación funcional remota con los equipos clientes:** en la prueba videográfica aportada por el licitador se puede comprobar que no se cumple la funcionalidad objeto del criterio de valoración. Así, en el video de subsanación se muestra una funcionalidad del panel que permite al profesor interactuar con la pizarra del alumno exclusivamente, **no con su dispositivo como exige el PPT**, dado que la funcionalidad requerida debe permitir al profesor gestionar el dispositivo del alumno/a si este/a lo autoriza. Además, en la prueba videográfica se observa que no existe una autorización del/la alumno/a, tal y como se requiere en el PPT, sino la simulación de la referida autorización mediante una conversación a través del chat contenido en la aplicación que se utiliza para compartir la pantalla. Más allá de una mera respuesta afirmativa a la pregunta de simple cortesía del profesor sobre si se le da permiso para acceder a la pantalla del/la alumno/a, no existe ningún mecanismo que le impida dicho acceso, por lo que no existe

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GUTIERREZ RECHE	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5SEV3LKRMM43RKSREF8ZA4R86	PÁG. 16/17	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 21/38	


autorización como tal.


- **Herramientas digitales online:** aunque el licitador aporta documento certificado del fabricante indicando que las herramientas online que se utilizarán estarán disponibles a través de internet, la prueba videográfica que han presentado **no acredita** en modo alguno tal circunstancia, habida cuenta de que el acceso a las herramientas digitales en dicha prueba se realiza **a través de la aplicación instalada en el OPS y no a través del navegador.**

Informe Técnico de Verificación
Expediente 155489 - 00025/ISE/2024/SC

Página 17 de 17

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GUTIERREZ RECHE	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5SEV3LKRMM43RKSREF8ZA4R86	PÁG. 17/17	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 22/38	

Es copia auténtica de documento electrónico

25-24SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON CARGO A FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 000155489 (00025/ISE/2024/SC)

LOTES: 9, 10, 17 y 25


INFORME TÉCNICO SOBRE VERIFICACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS


1. ANTECEDENTES..... 2
2. ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN DE GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L. 6

Informe Técnico de Verificación
Expediente 155489 - 00025/ISE/2024/SC

Página 1 de 16

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GUTIERREZ RECHE	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBW3Y73LUPGBPSY765LPXJEPB9	PÁG. 1/16	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 23/38	

Es copia auténtica de documento electrónico

1. ANTECEDENTES

Se elabora este informe a requerimiento de la Mesa de Contratación del expediente de referencia para evaluar la documentación técnica presentada por GENERAL MACHINES TECHNOLOGIES, S.L. como respuesta a la petición de la Mesa de Contratación de subsanación de la documentación previa aportada por este licitador para los lotes 9, 10, 17 y 25 y en cumplimiento de la Resolución 664/2024 del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía frente al recurso interpuesto por esta empresa licitadora, con número 611/2024, que requiere al Órgano de Contratación para que:

«...se proceda a la comprobación del cumplimiento del requisito técnico de la conexión de red integrado en el panel, no con relación a la información oficial de la página web sino a la vista de la documentación que la recurrente presentó inicialmente y la aportada en fase de subsanación, debiendo determinarse expresamente si la oferta presentada respecto del modelo ofertado cumplía o no el requisito controvertido, en los términos exigidos en el pliego, prosiguiendo, en su caso, la continuación del procedimiento de adjudicación».

En cualquier caso, esta misma resolución indica que:


«...aun reconociendo que pudiera no ser incorrecto verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos acudiendo a la información oficial facilitada por el fabricante en la página web, consideramos que, siendo obligación de las licitadoras acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el pliego, ello no es más que el medio que permite al órgano de contratación comprobar que sus ofertas cumplen con los mismos. Por tanto, el informe técnico debe ser concluyente respecto a dicha comprobación, y expresar claramente si las ofertas cumplen o no cada uno de los requisitos técnicos exigidos, recogiendo los motivos por los que lleguen a la conclusión que corresponda.»


Con carácter previo a la realización de dicho análisis, esta comisión técnica considera imprescindible establecer las bases sobre las que se elabora este informe, que derivan directamente de lo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas de esta licitación y de la propia doctrina de los tribunales de recursos contractuales.

Informe Técnico de Verificación
Expediente 155489 - 00025/ISE/2024/SC

Página 2 de 16

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GUTIERREZ RECHE	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBW3Y73LUPGBPSY765LPXJEPB9	PÁG. 2/16	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 24/38	

Es copia auténtica de documento electrónico

En primer lugar, cabe recordar que la licitación de referencia consiste en la contratación del suministro de diverso equipamiento para aulas digitales en centros educativos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, que la misma ha sido diseñada como un sistema para contratar **productos existentes en el mercado y no como un contrato de fabricación**, por el que «la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos» (artículo 76.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público). Así lo regula expresamente el Órgano de Contratación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), cuando se refiere a la documentación que deben presentar las empresas licitadoras para la verificación del cumplimiento por los bienes ofertados de las especificaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas:

«Clausula 10.8 letra O) del PCAP. Sí, ficha técnica de cada artículo que forme parte del conjunto de bienes que es el lote, de acuerdo a las indicaciones al efecto recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. **En todo caso, se incluirá el documento/catálogo oficial del producto con su marca, modelo y/o referencia comercial inequívoca**, que contemple de manera expresa todas y cada una de las características y/o funcionalidades requeridas en el PPT». (pág. 76)


En esta misma página se recoge, asimismo, que será objeto de subsanación tanto la ausencia de la marca/modelo del bien ofertado, cuando corresponda, como la **no correspondencia del producto con el consignado en el Anexo V-A** (página 101 del PCAP), en el que el licitador debe indicar también la marca y modelo comercial del bien ofertado y que demuestra de nuevo la voluntad inequívoca del Órgano de Contratación de adquirir un producto de mercado, que debe conocerse a fecha fin de plazo de entrega de proposiciones.


Es por todo ello que, vista las exigencias anteriormente expuestas, los bienes ofertados **deben cumplir las especificaciones técnicas, en este caso las del modelo y marca del producto consignado en el Anexo V-A, en el momento de la presentación de ofertas y no en un momento posterior**, como se recoge en reiteradas resoluciones de los tribunales de recursos contractuales, *verbi gratia*, la

Informe Técnico de Verificación
Expediente 155489 - 00025/ISE/2024/SC

Página 3 de 16

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GUTIERREZ RECHE	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBW3Y73LUPGBPSY765LPXJEPB9	PÁG. 3/16	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 25/38	

Es copia auténtica de documento electrónico

Resolución 393/2023 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA):

«Por último, se ha de precisar que, en el supuesto analizado, la característica técnica incumplida es un requisito que **debe concurrir en el momento de presentación de la oferta, pues los productos ofertados existen ya en el mercado**. De no ser así, estaríamos refiriéndonos a un suministro de fabricación -que no es el caso-. Por tanto, si el producto incumple claramente y de un modo objetivamente apreciable las exigencias del PPT, debe acordarse la exclusión de la oferta, pues los pliegos aprobados y aceptados por los licitadores al presentar sus proposiciones son ley entre las partes y vinculan tanto al órgano de contratación como a los licitadores. De este modo, los participantes tienen que ajustarse a los requisitos técnicos de los pliegos y el órgano de contratación debe velar por que así sea, no pudiendo relativizar o relajar el cumplimiento de aquellas exigencias en beneficio de un licitador, sin vulnerar el principio de igualdad de trato frente al resto. En el sentido expuesto, se viene pronunciando reiteradamente este Tribunal. Se citan, a título ilustrativo, las Resoluciones 444/2020 y 26/2022, entre otras muchas.»

En esa misma Resolución 393/2023 se indica:

«En segundo lugar, la recurrente aduce que la exclusión de una oferta por incumplimiento del PPT debe fundarse en causas objetivas y no obedecer a meras conjeturas que, además, poco tienen que ver con la relación comercial que LICITADOR¹ mantiene con el fabricante del producto ofertado.


Pues bien, tampoco asiste la razón a la recurrente al sostener esta argumentación. Los productos ofertados deben cumplir los requerimientos mínimos del PPT. Con arreglo a dicho pliego (página 45), el generador de funciones debe disponer de una resolución de “0,01 uHz”. LICITADOR¹, en la ficha técnica inicialmente aportada, solo indicó “resolución 0,01” y al requerirle de subsanación, se limitó a añadir la unidad de medida “uHz”, pero no atendió a los estrictos términos del requerimiento de subsanación donde se le pedía que corroborase que la resolución del equipo era de 0,01 uHz.


Es decir, lo que interesaba el órgano de contratación es que se constatará el cumplimiento de este requisito mínimo por parte de la recurrente, sobre todo teniendo en cuenta que, según el apartado 6

Informe Técnico de Verificación
Expediente 155489 - 00025/ISE/2024/SC

Página 4 de 16

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GUTIERREZ RECHE	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBW3Y73LUPGBPSY765LPXJEPB9	PÁG. 4/16	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 26/38	

Es copia auténtica de documento electrónico


del Anexo I del PCAP, para la verificación del cumplimiento por los bienes ofertados de las especificaciones técnicas establecidas en el PPT, debe incluirse en todo caso en la ficha técnica del producto la marca, modelo y/o referencia comercial inequívoca.


Tal previsión del pliego permite que el órgano de contratación **conozca la marca y referencia comercial del producto ofertado existente en el mercado y pueda así verificar incluso de oficio el cumplimiento de las especificaciones técnicas**. En el supuesto analizado, **pese a la indicación formal en la ficha técnica por parte de LICITADOR¹ del requisito técnico cuestionado** tras el plazo de subsanación conferido, **la comprobación del producto ofertado en la web del fabricante por parte del órgano de contratación arroja un resultado que no se acomoda al PPT**, toda vez que la resolución del producto ofertado por la recurrente no es de 0,01 uHz, sino de 1 uHz.

El LICITADOR¹ se alza frente a esta causa de exclusión aduciendo que el incumplimiento debe fundarse en razones objetivas y no en meras conjeturas. Pero no puede admitirse este planteamiento. Es un dato objetivo que la resolución del equipo es 1 y no 0,01 uHz. Es más, en el recurso, LICITADOR¹ no combate este extremo y solo pone el énfasis en su relación comercial con el fabricante, dejando entrever que, si resultare adjudicataria, podría cumplir con esta exigencia del PPT apelando a aquella relación comercial.

Quiere decirse, pues, que LICITADOR¹ reconoce implícitamente que ofertó un generador de funciones que, no cumpliendo en ese momento con el requisito técnico aquí cuestionado, iba a poder cumplirlo si resultare adjudicatario. Así pues, las conjeturas en cuanto al cumplimiento efectivo del requisito son planteadas por la recurrente.

No puede imputarse al órgano de contratación la exclusión fundada en una conjetura, **cuando la página oficial del fabricante del producto permite comprobar que el artículo no cumple con un requisito del PPT** y tal extremo es corroborado, además, por LICITADOR¹ en su recurso al desplazar a un momento posterior -el de la ejecución contractual- el eventual cumplimiento; y decimos <<eventual>> porque ni siquiera en el recurso se acredita mínimamente que el requisito incumplido en el momento de licitar, pudiera cumplirse con posterioridad durante la ejecución del contrato, en caso de que la recurrente resultara adjudicataria.»

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GUTIERREZ RECHE	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBW3Y73LUPGBPSY765LPXJEPB9	PÁG. 5/16	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 27/38	

¹ Se omite la denominación del licitador por carecer de relevancia a efectos de este informe.

2. ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN DE GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L.

Conforme a la documentación técnica presentada para la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas y para la posterior subsanación de la misma, la empresa licitadora GENERAL MACHINES TECHNOLOGIES, S.L. no ha subsanado por completo los aspectos requeridos por la Mesa de Contratación respecto de la documentación relativa a las fichas técnicas de los artículos objeto de suministro en los lotes 9, 10, 17 y 25 (0122/1 PANEL DIGITAL FIJO y 0123/1 PANEL DIGITAL MÓVIL). Así, la propuesta técnica presentada **incumple** el requerimiento básico establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que requiere una conexión de red WIFI de «...al menos WIFI 5 802.11ac **integrado en el panel**», a pesar de la indicación formal de cumplimiento por parte del licitador, en cuyo documento aportado en la fase de subsanación recoge, en referencia a las conexiones de red del panel interactivo:

« WIFI 6 802.11ac integrado en el panel (VB-Wifi-004*)


VB-WIFI-004: elemento integrante del panel que por su diseño y mantenimiento se ha optado por ponerlo en un lugar accesible y que queda integrado con el panel en un slot dedicado a este módulo en exclusiva.»


Respecto de lo manifestado por el licitador, esta comisión técnica se reafirma en que la mera afirmación por parte de éste y de su fabricante, en aras de su interés comercial común, de una supuesta integración de la conexión WiFi en el panel interactivo, con referencia comercial única e inequívoca **Viewboard IFP7533**, no implica en modo alguno que la solución técnica propuesta por su parte **cumpla con el requisito de WIFI 5 802.11ac integrado en el panel** conforme al pliego de prescripciones técnicas, ya que dicho panel interactivo con esa referencia, única e inequívoca a fecha de fin de oferta, no dispone ni disponía *per se* de conexión inalámbrica de datos, sino que debe valerse de un **módulo accesorio opcional e independiente** de referencia comercial distinta, **VB-WIFI-004**.

Informe Técnico de Verificación
Expediente 155489 - 00025/ISE/2024/SC

Página 6 de 16

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GUTIERREZ RECHE	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBW3Y73LUPGBPSY765LPXJEPB9	PÁG. 6/16	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 28/38	

Es copia auténtica de documento electrónico

Conexión de red	Como resto el dispositivo conectado al cable por USB.
	<p>2 x Ethernet RJ45 10/100/1000 (in y out). Ambos dispositivos, panel y ordenador, recibirán una IP independiente, no haciendo el panel redirección de puertos (NAT) en ningún caso para poder ofrecer la conectividad por cable.</p> <p>Wake-on-LAN (WoL).</p> <p>1 x WIFI 5 802.11ac integrado en el panel (VB-Wifi-004). Permite el funcionamiento como un punto de acceso Wi-Fi dando cobertura de 2,4 o 5 GHZ Permite configurar los parámetros del punto de acceso: SSID y contraseña de acceso.</p> <p>1 x Bluetooth 4.2 integrado en el panel (VB-Wifi-004)</p>

Fig. Captura de la documentación previa para la verificación de las PPTs.

Conexión de red	<p>2 x Ethernet RJ45 10/100/1000 (in y out). Ambos dispositivos, panel y ordenador, recibirán una IP independiente, no haciendo el panel redirección de puertos (NAT) en ningún caso para poder ofrecer la conectividad por cable.</p> <p>Wake-on-LAN (WoL).</p> <p>1 x WIFI 6 802.11ac integrado en el panel (VB-Wifi-004*) Permite el funcionamiento como un punto de acceso Wi-Fi dando cobertura de 2,4 o 5 GHZ Permite configurar los parámetros del punto de acceso: SSID y contraseña de acceso.</p> <p>1 x Bluetooth 4.2. integrado en el panel (VB-Wifi-004*)</p> <p>* VB-WIFI-004. elemento integrante del panel que por su diseño y mantenimiento se ha optado por ponerlo en un lugar accesible y que queda integrado con el panel en un slot dedicado a este módulo en exclusiva.</p>
-----------------	--


Fig. Captura de la subsanación de la documentación previa para la verificación de las PPTs.


Queda claro que la conectividad Wifi se consigue mediante el elemento **accesorio y no integrado** con referencia VB-WIFI-004, distinta a la referencia del panel IFP7533. Nótese que el fabricante Viewsonic no otorga una referencia comercial diferente cuando se trata de un elemento realmente integrado en su panel interactivo.

Sonido	2 altavoces integrados de 18 W (potencia total 36 W).
--------	---

Fig. Captura de las fichas técnicas presentadas de la documentación previa para la verificación de las PPTs.

Así, conviene en este punto aclarar que la exigencia de que la WiFi esté “integrado” no implica en modo alguno la exigencia de mayores requerimientos de los que exigía ya el pliego. Este concepto ya en el propio marco lingüístico es recogido por la RAE como aquello que “constituye un todo”, es decir, que

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GUTIERREZ RECHE	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBW3Y73LUPGBPSY765LPXJEPB9	PÁG. 7/16	


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 29/38	


está incorporado de manera **completa y esencial** en una estructura mayor y no puede ser interesadamente desviado a otras acepciones, cuanto más cuando ya queda perfectamente delimitado al ámbito informático por el propio contexto de los bienes objeto del contrato y de sus prescripciones técnicas. En ese sentido, el módulo opcional **VB-WIFI-004** que se conecta por USB al panel táctil ViewSonic IFP7533 para habilitar la conectividad inalámbrica no puede considerarse integrado en el dispositivo bajo ningún análisis técnico riguroso, incluso si se reserva un slot en el panel interactivo para incorporar este módulo (o cualquier otro que funcione a través de USB) e independientemente de su fijación mecánica mediante tornillos o cualquier otro medio que pudiera llegar a utilizarse en sede de ejecución. Este módulo opcional y accesorio, con referencia comercial distinta al panel interactivo, como refleja la propia oferta del licitador, es un simple periférico externo que utiliza el puerto USB, una interfaz universal diseñada para dispositivos auxiliares. Su naturaleza modular y removible permite su instalación, desconexión y sustitución sin alterar la funcionalidad básica del panel interactivo, es decir, no forma parte inalienable de éste. Aunque pudiera fijarse físicamente al dispositivo, circunstancia que no se explicita en ningún momento ni en la documentación previa de este licitador ni en su correspondiente subsanación, esta fijación sería meramente mecánica y no alteraría su naturaleza funcional ni su independencia arquitectónica. Además, al no ser esencial para el funcionamiento del panel táctil y ser un accesorio opcional, queda claro que no es un componente intrínseco del diseño ni cumple los criterios técnicos o funcionales para considerarse integrado. Por tanto, su clasificación como un módulo externo o periférico, así como **su no integración es patente**, como reconoce el fabricante en su propia página oficial, circunstancia que explícitamente se corrobora más adelante en este informe.

En cualquier caso, cabe recordar que la licitación ha sido diseñada como un sistema para contratar productos existentes en el mercado y no como un contrato de fabricación, por lo que **no podría admitirse ninguna hipotética modificación de los productos ofertados realizada en sede de ejecución con el fin de adecuarse a las especificaciones técnicas del PPT, ya que estos requisitos deben cumplirse en el momento de la presentación de ofertas y conforme a la marca y modelo consignados por la empresa licitadora en el Anexo V-A.**

Informe Técnico de Verificación
Expediente 155489 - 00025/ISE/2024/SC


Página 8 de 16

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GUTIERREZ RECHE	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBW3Y73LUPGBPSY765LPXJEPB9	PÁG. 8/16	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 30/38	

Considerando lo anteriormente expuesto, a diferencia de un periférico, como es el módulo accesorio **VB-WIFI-004** propuesto en la oferta por parte del licitador, un WiFi integrado no depende de interfaces externas, como el puerto USB, para funcionar, lo que le permite interactuar directamente con el procesador y/u otros componentes sin necesidad de conexión externa adicional y, por ende, de manera más eficiente. En consecuencia, el hardware de un módulo WiFi integrado debe estar físicamente ubicado en la placa base o encapsulado como parte del diseño interno del dispositivo para que opere en conjunto con el sistema operativo, firmware y hardware del panel interactivo. Esto asegura no sólo una configuración optimizada en términos de velocidad, consumo de energía y estabilidad de la señal, fruto de que el WiFi integrado está diseñado con una arquitectura y firmware exclusivamente ajustados al hardware del panel interactivo, sino que también garantiza su no deslocalización física en un entorno de funcionamiento “adverso” como es el escolar y en el que esta funcionalidad es imprescindible.

A mayor abundamiento y de modo complementario, cabe indicar que la “indicación formal de cumplimiento” por parte de esta empresa licitadora y su conclusión de que el módulo WiFi está integrado, entra en contradicción con lo que recoge la documentación oficial del producto, en la que se señala explícitamente que el elemento que va a proporcionar la conexión WiFi al panel interactivo de referencia comercial única e inequívoca IFP 7533 es el accesorio opcional con referencia **VB-WIFI-004**, *Módulo inalámbrico Wi-Fi 6 **opcional** de Viewsonic que proporciona una rápida conexión a internet para las pantallas Interactivas ViewBoard® Serie 32 – 2*, como puede verse en la imagen siguiente:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GUTIERREZ RECHE	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBW3Y73LUPGBPSY765LPXJEPB9	PÁG. 9/16	


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 31/38	



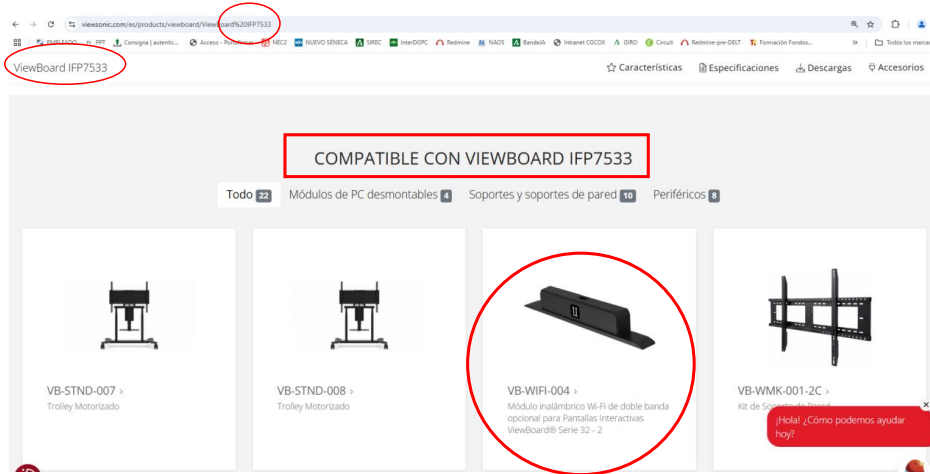
Fig. Captura de pantalla del catálogo oficial del producto panel interactivo Viewsonic IFP7533 aportado por otra empresa en el marco de este mismo procedimiento de contratación.

Es imprescindible reseñar que, aunque el fabricante indique en su información comercial que el módulo VB-WIFI-004 es para la serie 32-2, este accesorio es en cualquier caso el propuesto por esta empresa licitadora, ya que es compatible con el panel Viewboard IFP7533, información que corrobora el propio fabricante en su página oficial y que descarta cualquier error de valoración por parte de esta comisión al respecto.

(<https://www.viewsonic.com/es/products/viewboard/ViewBoard%20IFP7533>).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GUTIERREZ RECHE	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBW3Y73LUPGBPSY765LPXJEPB9	PÁG. 10/16	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 32/38	



Por otro lado, de manera ilustrativa, se adjunta imagen de la propia página oficial del fabricante en la que se indica cómo se conecta este accesorio al panel interactivo Viewboard IFP7533 y que pone de manifiesto nuevamente que no se trata de un elemento integrado en dicho panel.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GUTIERREZ RECHE	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBW3Y73LUPGBPSY765LPXJEPB9	PÁG. 11/16	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 33/38	

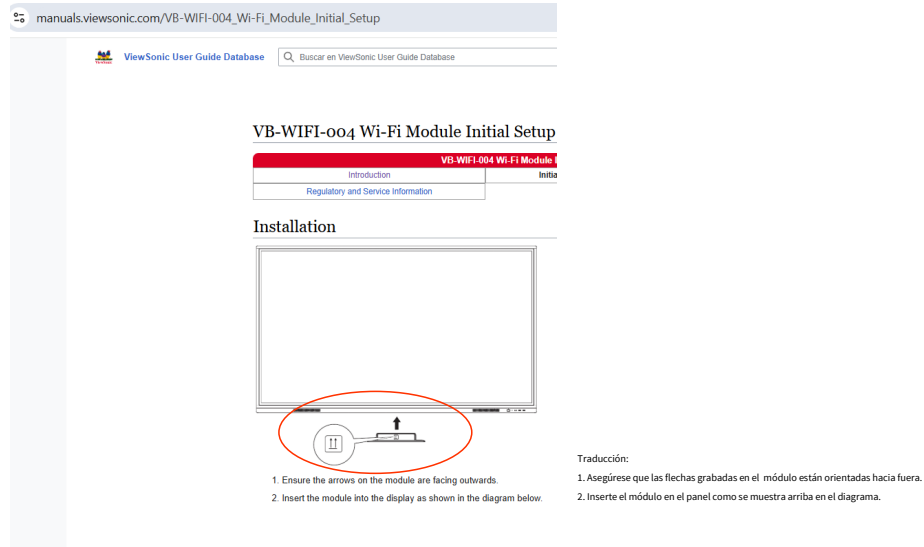
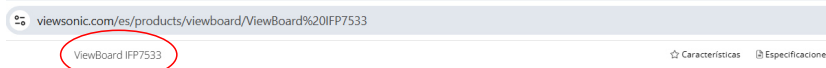


Fig. Captura del manual del módulo opcional que aparece en <https://www.viewsonic.com/es/products/sheet/VB-WIFI-004>

Se concluye por tanto que lo único integrado en el panel interactivo Viewboard IFP7533 es el slot (ranura) para incorporar el módulo accesorio opcional VB-WIFI-004, no el módulo en sí que proporcionaría la funcionalidad inalámbrica de la que no dispone el panel interactivo con la referencia comercial única e inequívoca que consigna el licitador en la documentación aportada para esta licitación **Anexo V-A**, así como en la información para la verificación de las prescripciones técnicas y su subsanación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GUTIERREZ RECHE	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBW3Y73LUPGBPSY765LPXJEPB9	PÁG. 12/16	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 34/38	



E/S

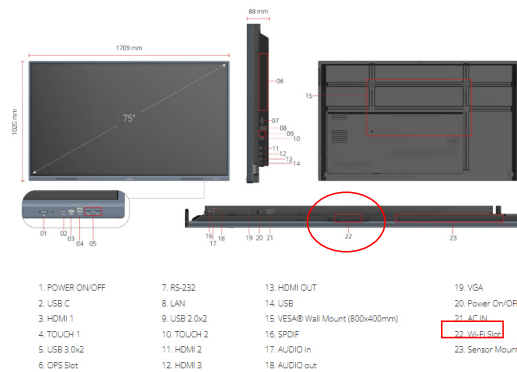


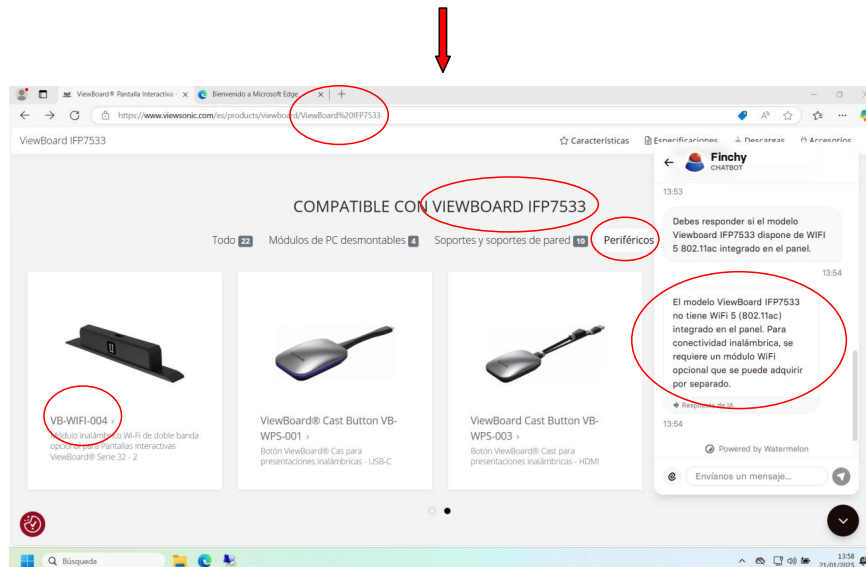
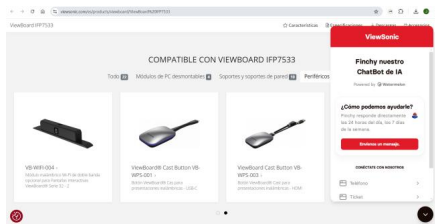
Fig. captura de <https://www.viewsonic.com/es/products/viewboard/ViewBoard%20IFP7533>

Nótese que la referencia Viewboard IFP7533, única e inequívoca, consignada en el Anexo V-A y que forma parte de la oferta de este licitador, carece de conectividad WiFi integrada y sólo dispone del slot (ranura) en el que podría insertarse el módulo opcional y accesorio que le podría proporcionar la conectividad inalámbrica.

Por último, de nuevo respecto al no cumplimiento del requerimiento de WiFi integrado en el panel Viewboard IFP7533, valga que el propio fabricante en su chatbox de AI (Finchy) de su página oficial responde negativamente a la disponibilidad de dicha integración del WiFi para el modelo Viewboard IFP7533, manifestando que «El modelo ViewBoard IFP7533 no tiene WiFi 5 (802.11ac) integrado en el panel. Para conectividad inalámbrica, se requiere un módulo WiFi opcional que se puede adquirir por separado.»

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GUTIERREZ RECHE	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBW3Y73LUPGBPSY765LPXJEPB9	PÁG. 13/16	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 35/38	



Notése también que el propio fabricante incluye el módulo VB-WIFI-004 en la categoría de periféricos (elementos accesorios conectados al panel Viewboard IPF7533, como pueden ser otros como el botón ViewBoard Cast para presentaciones inalámbricas).

En conclusión, tras analizar la documentación técnica presentada por General Machines Technology S.L. en el marco de la subsanación requerida para el expediente 00025/ISE/2024/SC, se determina expresamente y se concluye que **la oferta presentada respecto del modelo de panel interactivo**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GUTIERREZ RECHE	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBW3Y73LUPGBPSY765LPXJEPB9	PÁG. 14/16	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 36/38	

ofertado, Viewboard IFP7533, no cumple con el requisito controvertido de disponer de WiFi 5 802.11 ac integrado en los términos exigidos en el pliego.


La solución técnica ofrecida, basada en un módulo accesorio externo (VB-WIFI-004), no puede considerarse integrada, ya que su diseño modular y removible contradice el requisito de integración funcional y arquitectónica y cualquier otra consideración supondría una relativización o relajación del cumplimiento del requisito de integración del WiFi en beneficio de este licitador, vulnerando así el principio de igualdad de trato frente al resto de licitadores. Por tanto, esta comisión técnica, en aras de garantizar el cumplimiento objetivo de los requisitos técnicos, se reafirma en el no cumplimiento técnico de esta oferta.


Por otro lado, con respecto a los **criterios de valoración**, el licitador tampoco acredita los siguientes valores ofertados por el licitador:

- **Comunicación funcional remota con los equipos clientes:** en la prueba videográfica aportada por el licitador se puede comprobar que no se cumple la funcionalidad objeto del criterio de valoración. Así, en el video de subsanación se muestra una funcionalidad del panel que permite al profesor interactuar con la pizarra del alumno exclusivamente, **no con su dispositivo como exige el PPT**, dado que la funcionalidad requerida debe permitir al profesor gestionar el dispositivo del alumno/a si este/a lo autoriza. Además, en la prueba videográfica se observa que **no existe una autorización del/la alumno/a, tal y como se requiere en el PPT**, sino la simulación de la referida autorización mediante una conversación a través del chat contenido en la aplicación que se utiliza para compartir la pantalla. Más allá de una mera respuesta afirmativa a la pregunta de simple cortesía del profesor sobre si se le da permiso para acceder a la pantalla del/la alumno/a, no existe ningún mecanismo que le impida dicho acceso, por lo que no existe autorización como tal.
- **Herramientas digitales online:** aunque el licitador aporta documento certificado del

Informe Técnico de Verificación
Expediente 155489 - 00025/ISE/2024/SC

Página 15 de 16

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GUTIERREZ RECHE	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBW3Y73LUPGBPSY765LPXJEPB9	PÁG. 15/16	


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 37/38	


fabricante indicando que las herramientas online que se utilizarán estarán disponibles a través de internet, la prueba videográfica que han presentado **no acredita** en modo alguno tal circunstancia, habida cuenta de que el acceso a las herramientas digitales en dicha prueba se realiza **a través de la aplicación instalada en el OPS y no a través del navegador.**

Informe Técnico de Verificación
 Expediente 155489 - 00025/ISE/2024/SC

Página 16 de 16

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GUTIERREZ RECHE	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBW3Y73LUPGBPSY765LPXJEPB9	PÁG. 16/16	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3A8TJAVJM5F48WT64GLURKPB	PÁG. 38/38	

Es copia auténtica de documento electrónico